



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de enero de 2012

RESOLUCIÓN FG N° 18 /12

VISTO:


La Actuación Interna N° 20964/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Interna 20964/11 tramitó la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre este Ministerio Público Fiscal y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que la Oficina de Acceso a Justicia, dependiente de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, impulsó la realización del presente acuerdo en el marco de los objetivos trazados en la Resolución FG Nro. 379/11, que dio inicio al "Programa de Cooperación y Asistencia con la Sociedad Civil", generando un "Diálogo Institucional" con los diversos actores de la sociedad a efectos de articular proyectos de interés mutuo, entre los cuales se encuentran los organismos internacionales de derechos humanos.

Que el convenio de marras surgió ante la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos, y para llevar a cabo


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

2012 – Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina”

F(R.FG)V02

proyectos de investigación conjunta de temas de interés mutuo.

Que mediante el mismo ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia.

Que a fin de dar cumplimiento con los objetivos propuestos, en el artículo segundo del Convenio Marco se prevé la realización conjunta de congresos, seminarios y conferencias, la realización de pasantías de agentes del Ministerio Público Fiscal en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el desarrollo de actividades de investigación y publicación, el intercambio de información, la incorporación mutua en las respectivas páginas web, la participación de los agentes de ambas instituciones en las capacitaciones que otorguen las mismas, la posibilidad de editar material de común acuerdo y la posibilidad de realizar cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones.

Que la celebración del Convenio Marco en cuestión no implica para las partes ningún compromiso económico, siendo las obligaciones de tal naturaleza objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o específicos que se celebren oportunamente.

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica de la Secretaría General de Coordinación, mediante Dictamen ODLYT N°



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

358/2011, no encontrando reparos de índole jurídica a la rúbrica del mentado convenio.

Que en consecuencia, con fecha 29 de noviembre de 2011 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica Institucional referido.

Que en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 2, 3 y concordantes de la Ley N° 1903 que habilitan al Fiscal General para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que por lo expuesto, corresponde registrar mediante la presente el convenio referenciado, celebrado por este Ministerio Público Fiscal con la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 18, 22, 23 y concordantes de la Ley 1.903 y la Resolución FG N° 162/08;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto el día 29 de noviembre de 2011 entre este Ministerio Público Fiscal y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se agrega como Anexo I a la presente resolución.

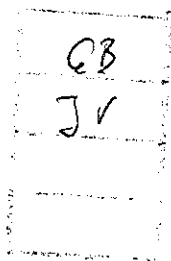
ARTÍCULO 2º.- Designar a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos como área responsable para el seguimiento y control del Convenio Marco mencionado en el artículo 1º.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 18 /2012



Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL





**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Y
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

REUNIDOS

El Dr. Diego García-Sayán, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Dr. Germán C. Garavano, Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

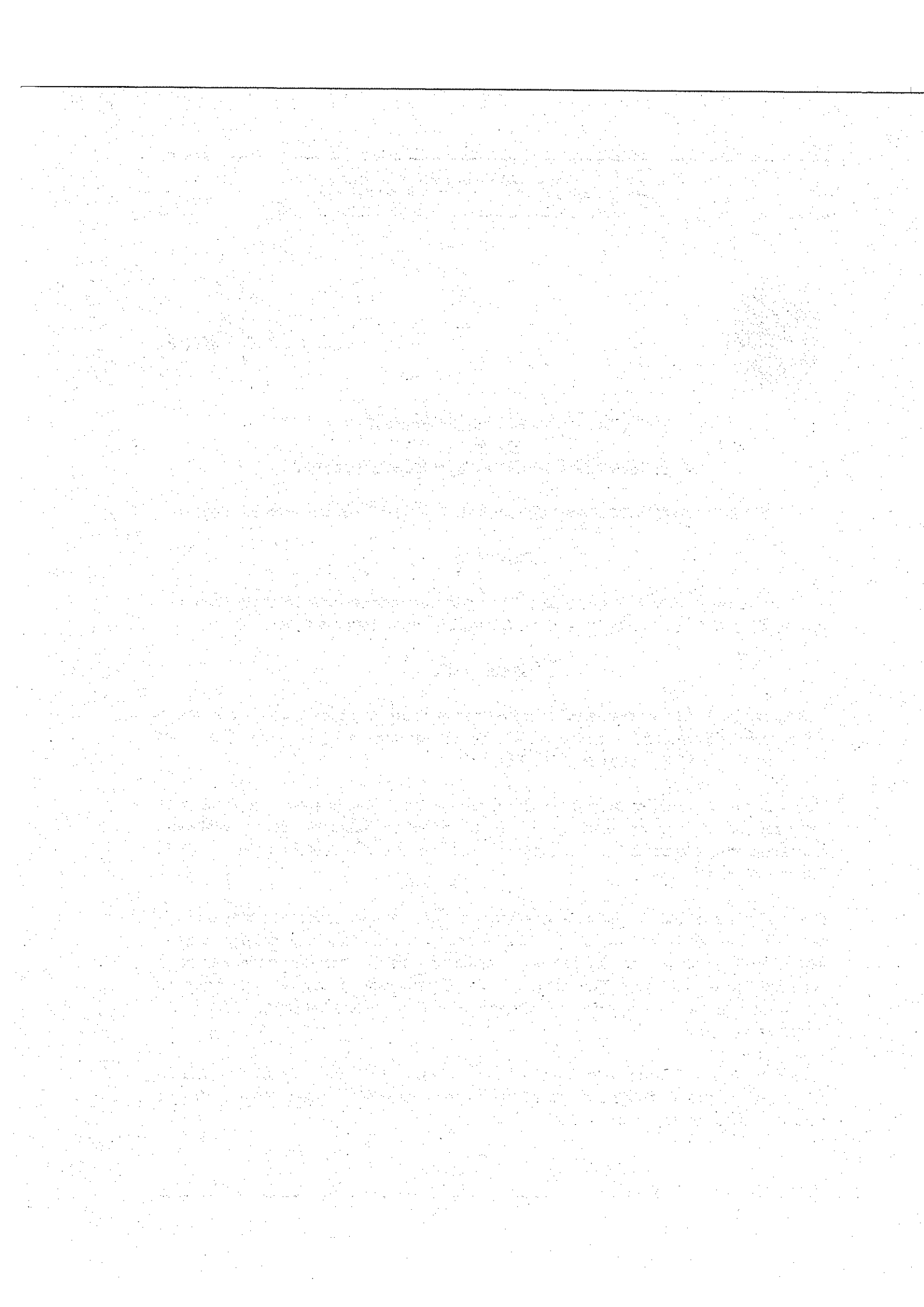
CONSIDERANDO

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, con sede en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como interés tanto, difundir el resultado de su trabajo relacionado con los derechos humanos, como establecer relaciones más estrechas con los tribunales internos de los Estados miembros de la Convención Americana;

Que el Ministerio Público Fiscal tiene el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras;

Que el Ministerio Público Fiscal, tiene entre sus líneas de acción el fortalecimiento de sus capacidades en materia de derechos humanos y debido proceso dentro del marco de una política criminal democrática;



Que ambas Partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los Instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta de temas de interés mutuo;

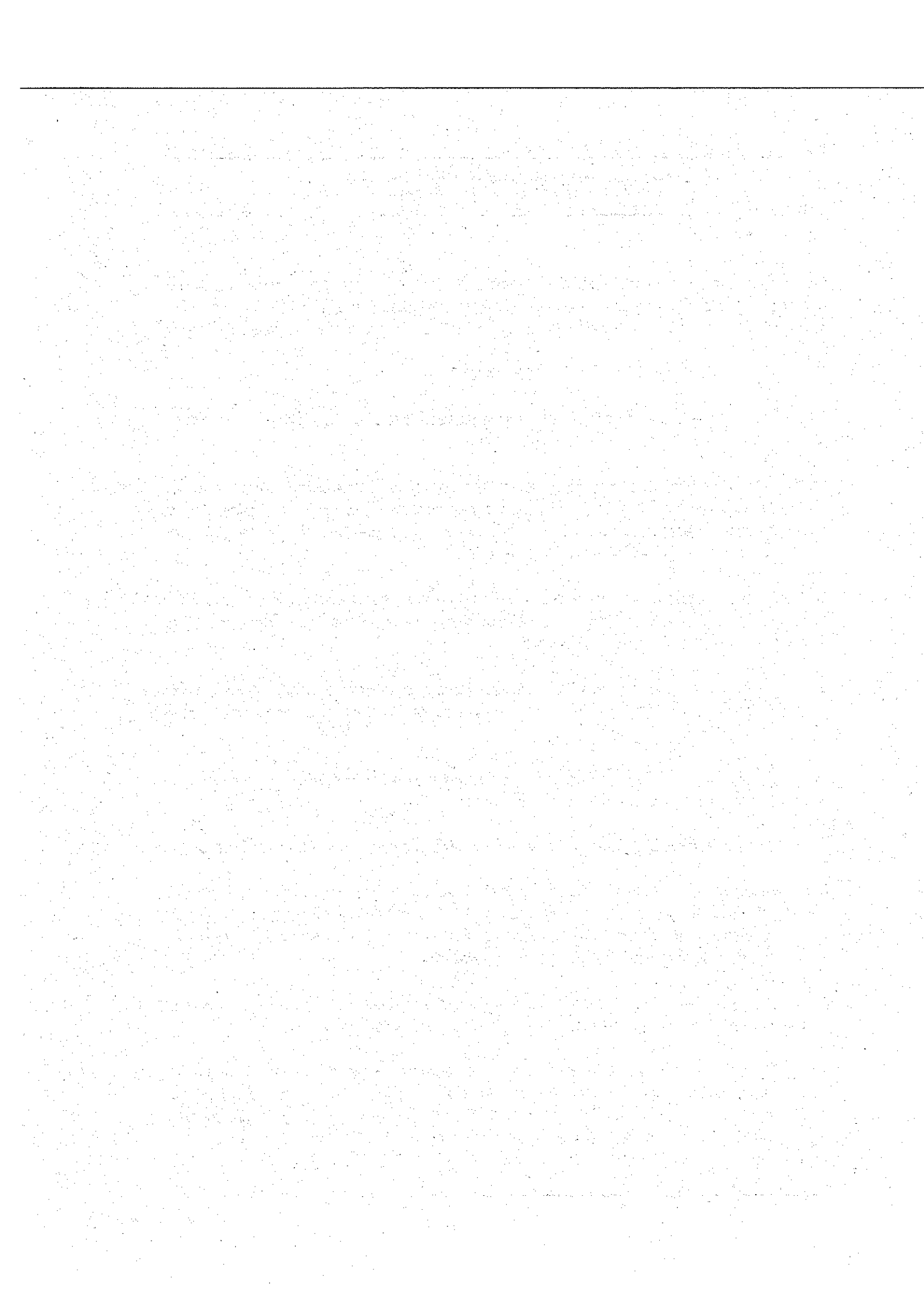
POR TANTO

Encontrándose las Partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,
ACUERDAN

PRIMERO: Ambas Instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia.

SEGUNDO: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta, respetando la cosmovisión, los objetivos, y proyectos de cada entidad, las siguientes actividades:

1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permita alcanzar los fines propuestos por ambas Partes.
2. Realización de pasantías de agentes del Ministerio Público Fiscal en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
3. Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación y su posterior publicación.
4. Intercambio de publicaciones, material jurídico y de cualquier otro tipo de información que pueda resultar benéfica para ambas instituciones, con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de cada una de las Partes, y aprovechar de mejor manera la información jurídica generada.
5. Incorporarse mutuamente en sus respectivas páginas web, de tal forma que se garantice acceso electrónico directo a ambos sistemas.
6. La participación de funcionarios que pertenezcan a alguna de las Partes, a los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que pueda impartir la otra Parte; quedando por tanto estos funcionarios sujetos a las normas internas de la Institución que imparta el programa o curso.



7. Establecer los mecanismos necesarios con el fin de poder editar conjuntamente el material que se determine de común acuerdo.
8. Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones.

TERCERO: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las Partes acuerdan crear un Comité integrado por un representante de cada una, el cual servirá de enlace entre las mismas. A esos efectos por parte del Ministerio Público Fiscal, se designa al Dr. Siro L. De Martini. Por parte de la Corte Interamericana, el funcionario del Comité de enlace será designado por la Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CUARTO: Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación obstruya o impida el desarrollo de los objetivos particulares de las Partes. El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

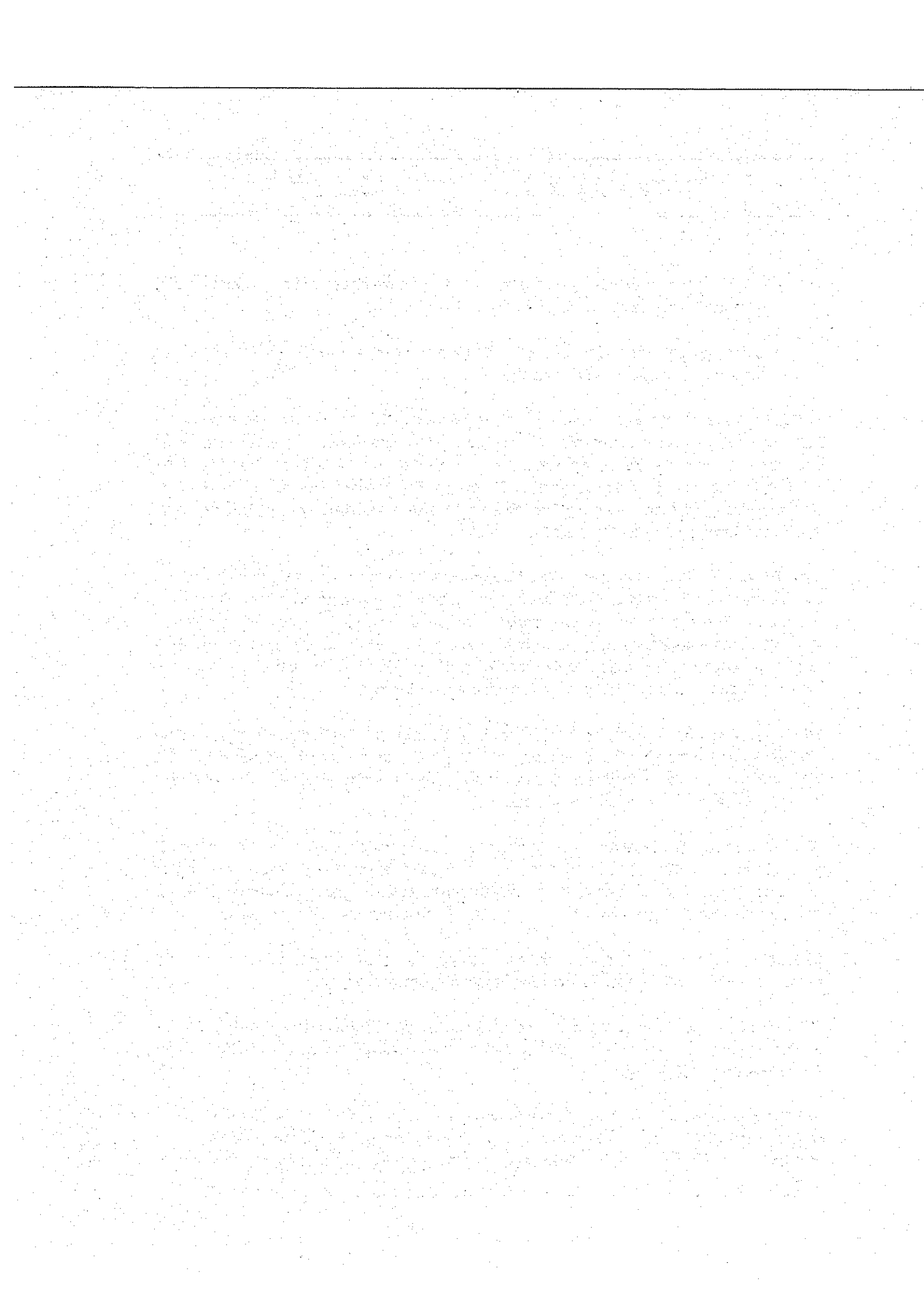
QUINTO: La celebración del presente convenio, no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

SEXTO: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMO: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

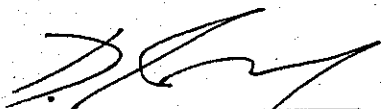
OCTAVO: El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

NOVENO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de



Firmado en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 25 de noviembre de dos mil once y, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 29 del mes de noviembre de dos mil once, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.

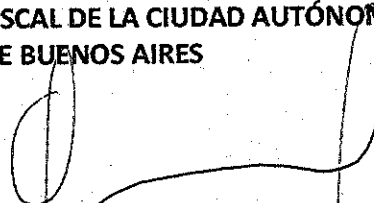
**POR LA CORTE
INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**



**Juez Diego García-Sayán
Presidente**



**POR EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES**



**Dr. Germán C. Garavano,
Fiscal General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires**



